INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 6 de mayo de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. 2009-881, de CESAR ANTONIO ROJAS ERAZO contra COMPAÑÍA DE INVERSIONES DE LA FLOTA MERCANTE S.A., EN LIQUIDACIÓN y FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS, DE COLOMBIA, informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fl.93).

CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 10 de diciembre de 2020 (fl.93).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fueron condenadas las demandadas, e inclúyase la suma de cuatrocientos noventa y seis mil novecientos (\$496.900), a título de agencias en derecho fijadas a favor del demandante CESAR ANTONIO ROJAS ERAZO, informando que en segunda instancia, no hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 6 de mayo de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. 2009-881, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a favor del demandante CESAR ANTONIO ROJAS ERAZO, y cargo de las sociedades COMPAÑÍA DE INVERSIONES DE LA FLOTA MERCANTE S.A., EN LIQUIDACIÓN V FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS, DE COLOMBIA, así:

1. Primera Instancia: \$993.800

2. Segunda Instancia: \$0.0

\$0.0. 3. Gastos:

TOTAL: \$993.800

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.

AROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

Por secretaría, notifíquese a las partes el presente auto por sistema siglo 21; y publíquese la presente providencia en los Estados Electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

Proyectó: Carolina F.

ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 074 de fecha 07/05/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ SECRETARIA